

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A08266934

Denominación Social:

INDO INTERNACIONAL, S.A.

Domicilio Social:

**ALCALDE BARNILS, 72
SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA
08174
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
15-09-1999	11.130.000,00	11.130.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
VENAVANZA, S.L.	1.131.978	0	10,171
MEMORIAL CRISTOBAL GARRIGOSA, S.A.	596.094	0	5,356
MENALLOR, S.L.	559.506	0	5,027

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JORGE COTTET SEBILE	28-12-1978	21-06-2004	158.400	1.552.962	15,376
COBAIN MERCADO, S.L.	21-06-2004	22-06-2005	1.537.638	148.446	15,149
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	31-05-1983	26-06-2003	0	369.792	3,322

DONA PILAR GARRIGOSA LASPEÑAS	20-05-1982	28-05-2002	31.194	384.312	3,733
DON JUAN CRISTOBAL GARRIGOSA LASPEÑAS	28-12-1978	21-06-2004	122.564	312.384	3,908

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
COHERMA MERCADO, S.L.	2.400
DONA JANINE COTTET SEBILE	148.446
AHORRO BURSATIL S.A. SICAV	108.712
INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA, S.A.	261.080
PARACANTA, S.A.	384.312
ARCOTORCAL, S.A.	312.384
COHERMA GESTION, S.L.	1.550.562
Total:	2.767.896

% Total del capital social en poder del consejo de administración	41,488
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
COHERMA MERCADO, S.L.	Familiar	LA SOCIEDAD COHERMA MERCADO, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR D. JORGE COTTET SEBILE, HERMANO DE D ^ª JANINE COTTET SEBILE QUE A SU VEZ CONTROLA LA SOCIEDAD COBAIN MERCADO, S.L.
COBAIN MERCADO, S.L.	Familiar	LA SOCIEDAD COBAIN MERCADO, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR D ^ª JANINE COTTET SEBILE, QUE ES HERMANA DE D. JORGE COTTET SEBILE QUE A SU VEZ CONTROLA LA SOCIEDAD COHERMA GESTION, S.L.
COHERMA GESTION, S.L.	Familiar	LA SOCIEDAD COHERMA GESTION, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR D. JORGE COTTET SEBILE, HERMANO DE D ^ª JANINE COTTET SEBILE QUE A SU VEZ CONTROLA LA SOCIEDAD COBAIN MERCADO, S.L.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JORGE COTTET SEBILE	Contractual	SERVICIOS PROFESIONES DE ASESORAMIENTO A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR D. JORGE COTTET SEBILE DENOMINADA COHERMA MERCADO, S.L.
DON JORGE COTTET SEBILE	Contractual	COMPENSACION POR USO LOCALES DE L'HOSPITALET TRANSMITIDOS POR COHERMA GESTION, S.L.(SOCIEDAD CONTROLADA POR D JORGE COTTET SEBILE)
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	Contractual	SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A TRAVES DE LA SOCIEDAD COLOMER HAIR & BEAUTY S.L.
COBAIN MERCADO, S.L.	Contractual	COMPENSACION POR USO LOCALES DE L'HOSPITALET TRANSMITIDOS POR COBAIN GESTION, S.L.(SOCIEDAD CONTROLADA POR Dª JANINE COTTET SEBILE QUE A SU VEZ CONTROLA COBAIN MERCADO, S.L.)

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

NO SE TIENEN CONOCIMIENTO DE PACTOS PARASOCIALES

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	330
---	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La junta general de accionistas celebrada el 20 de junio de 2006 en su acuerdo séptimo aprobó lo siguiente:

"Autorizar a la sociedad a adquirir acciones propias con las siguientes condiciones:

- la adquisición será efectuada por sociedades dominadas o por la propia sociedad.
- el número máximo de acciones propias en cartera será del 5% del capital social en cualquier momento.
- el precio mínimo y máximo de adquisición será de dos euros y catorce euros respectivamente.
- esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima junta general ordinaria y como máximo hasta el 30 de junio de 2007".

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1.- No existen restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, salvo respecto de lo que dispone el artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 14.a) de los estatutos sociales que exige la titularidad de un mínimo de 100 acciones para asistir a las juntas generales.

2.- No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JORGE COTTET SEBILE		PRESIDENTE	28-12-1978	21-06-2004	ACUERDO JGO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS		VICEPRESIDENTE	31-05-1983	26-06-2003	ACUERDO JGO
DON JUAN CRISTOBAL GARRIGOSA LASPEÑAS		CONSEJERO	28-12-1978	21-06-2004	ACUERDO JGO
DONA PILAR GARRIGOSA LASPEÑAS		CONSEJERO	20-05-1982	28-05-2002	ACUERDO JGO
COBAIN MERCADO, S.L.	D.JAVIER ADSERA GEBELLI	CONSEJERO	21-06-2004	22-06-2005	ACUERDO JGO
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA		CONSEJERO	28-03-1990	22-06-2005	ACUERDO JGO

Número Total de Consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
COBAIN MERCADO, S.L.		
DON CARLOS COLOMER CASELLAS		INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA, S.A.
DON JUAN CRISTOBAL GARRIGOSA LASPEÑAS		
DONA PILAR GARRIGOSA LASPEÑAS		
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA		VENAVANZA, S.L.
DON JORGE COTTET SEBILE		COHERMA GESTION, S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación efectuada en el punto anterior se ha realizado en base a lo contenido en el artículo 2, párrafo 2 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	AHORRO BURSATIL S.A. SICAV	PRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA, S.A.	PRESIDENTE

DON CARLOS COLOMER CASELLAS	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	210
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	210

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	210	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	210	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	210
--	------------

Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	26,090
--	--------

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANTONI OLIVELLA CUNILL	DIRECTOR GENERAL
DON EMILIO CALABUIG TORMO	DIRECTOR U.M. VENTAS
DON PEDRO CANOVAS SANCHEZ	DIRECTOR U.C. COMPRAS Y PLANIFICACION
DON ROGER DE RAMON CASTELLET	DIRECTOR U.C. TECNOLOGIAS INFORMACION
DON CAMILO LLORENS MARTINEZ	DIRECTOR U.N. DESARROLLO EMPRESA
DON FRANCISCO JAVIER PARENT SALADRIGAS	DIRECTOR U.C. LOGISTICA Y PRODUCCION
DON FRANCISCO JAVIER PICOLA MACULET	DIRECTOR U.N. LENTES
DON JORGE ROVIROSA ESCOSURA	DIRECTOR U.N. GAFAS
DON IGNASI MANEL MIRA FIGUERAS	DIRECTOR U.N. BIENES DE EQUIPO
DON JESUS SANS PROS	DIRECTOR U.C. RECURSOS HUMANOS
DON JAVIER TINTORE SEGURA	DIRECTOR FINANCIERO Y CORPORATIVO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.354
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	7
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales establece:

"El Consejo de Administración, percibirá la remuneración que establezca la Junta General, quedando facultado para distribuir la misma en la forma que decida".

En el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración se indica que el importe de la retribución de los consejeros será propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración, quien basándose en las propuestas recibidas la propondrá a su vez a la Junta General.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE COTTET SEBILE	COHERMA GESTION, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Desde su aprobación por el Consejo de Administración, el pasado 29 de marzo de 2004, el Reglamento del Consejo de Administración de Indo Internacional, S.A. no se ha modificado.

Su texto íntegro está disponible en la Web de la Sociedad.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de Consejeros corresponde a la Junta General a propuesta del Consejo de Administración y previa proposición del Comité de nombramientos y retribuciones.

El cargo de Consejero tendrá una duración de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por iguales periodos.

Si durante el periodo de vigencia del cargo se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar entre los Accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Junta General.

El cargo de Consejero recaerá en persona de reconocida solvencia y honrarabilidad.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán cesar en su cargo al finalizar el periodo para el que fueron nombrados salvo que fuesen reelegidos.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Mitad mas uno	Absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 13 establece que todos los consejeros tienen la obligación de asistir a las reuniones a no ser que circunstancias personales se lo impidan.

No obstante, el artículo 17.3 de los Estatutos Sociales indica que el Consejo quedará válidamente constituido, cuando concurren a la sesión presentes o representados la mitad mas uno de sus componentes. Por tanto el consejero que no pueda asistir podrá hacerse representar por otro Consejero.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión Cumplimiento Normativo	4

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo vigesimonoveno de los Estatutos Sociales establece que compete al Comité de Auditoría:

- Reunirse periódicamente con los auditores externos de la Sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- Efectuar aquellas otras gestiones que le encomiende específicamente el Consejo de Administración, velando en todo caso para que la información que reciba éste y sea transmitida a la Junta General, cumpla el requisito de transparencia, fidelidad y exactitud.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 16 establece que El Consejo de Administración cuidará de forma especial de mantener el cauce adecuado para conocer las propuestas que puedan tener los accionistas en relación con la gestión de la Compañía y procurará a lo largo del ejercicio informar adecuadamente a los Accionistas de la marcha de los asuntos sociales, cumpliendo en todo caso con las prescripciones legales.

Asimismo cuidará de que se cumpla adecuadamente la legislación aplicable a la compañía en relación con aquellos aspectos del mercado que en su condición de empresa cotizada específicamente le concierne. En especial supervisará las informaciones públicas que se emitan y adoptará las medidas adecuadas para asegurar la transparencia de la compañía ante los mercados financieros, informando de aquellos hechos relevantes que puedan serlo para la cotización de las acciones, poniendo todo su esfuerzo para evitar las manipulaciones y abusos de información privilegiada.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por mediación del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración mantendrá un contacto fluido y permanente con el Auditor Externo preservando en todo caso su independencia.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	53	39	92
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	25,360	41,050	30,263

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	20	20

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JORGE COTTET SEBILE	S.A. COTTET	100,000	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Aunque no existe un procedimiento específico, el Consejo de Administración cuando la complejidad del tema o asunto a tratar lo requiere solicita le sean redactados, por personas o entidades externas a la Sociedad, informes específicos a fin de poder tomar las decisiones mas convenientes y adecuadas.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Durante la semana previa a la celebración de la reunión del Consejo de Administración, tanto la Dirección General, respecto de los asuntos del Orden del Día a tratar, como por parte de la Dirección de la Unidad Financiera y Corporativa, respecto de los EEFF y control presupuestario, emiten y facilitan a todos los consejeros la suficiente información para que estos puedan analizarla y estudiarla con anterioridad.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	DETALLE EN APARTADO B.2.3.
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	3	DETALLE EN APARTADO B.2.3.
COMITÉ DE AUDITORIA	3	DETALLE EN APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA	PRESIDENTE
COBAIN MERCADO, S.L.	VOCAL
DON JUAN CRISTOBAL GARRIGOSA LASPENAS	VOCAL
DON LUIS FRANCISCO MARIMON GARNIER	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	PRESIDENTE
DONA PILAR GARRIGOSA LASPENAS	VOCAL
DON JUAN CRISTOBAL GARRIGOSA LASPENAS	VOCAL
DON LUIS FRANCISCO MARIMON GARNIER	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DIRECCION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nombre	Cargo
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA	PRESIDENTE
COBAIN MERCADO, S.L.	VOCAL
DON ANTONI OLIVELLA CUNILL	VOCAL
DON LUIS FRANCISCO MARIMON GARNIER	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITE DE AUDITORIA:

Al Comité de Auditoría corresponde el ejercicio de las funciones previstas en los Estatutos Sociales, y especialmente en el Título IX de los mismos, estando compuesto por los Consejeros que decida el propio Consejo con las condiciones y requisitos legal y estatutariamente previstos. El propio Comité de Auditoría designará entre sus miembros la persona que deba ocupar el cargo de Presidente cuyo nombramiento deberá recaer en un Consejero que no ostente cargos ejecutivos en la Compañía. Actuará como Secretario el que lo sea del propio Consejo, y si el Secretario del Consejo no fuere Consejero, sólo tendrá voz pero no voto en el Comité.

En todo caso el Comité de Auditoría estará compuesto por una mayoría de Consejeros no ejecutivos.

De las reuniones del Comité se levantará la correspondiente acta que será custodiada por el Secretario.

A continuación se detalla el contenido del Título IX de los Estatutos Sociales relativo al Comité de Auditoría:

Art. Vigésimoquinto.- Al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de Julio reguladora del Mercado de Valores, introducida en el artículo 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y demás disposiciones que sean de aplicación, se crea un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que deberán ser todos ellos consejeros de la sociedad, y la mayoría de los cuales no podrán tener cargos ejecutivos en la Compañía.

El Consejo de Administración, decidirá dentro del mínimo y máximo anteriormente previsto, el número exacto de componentes.

Art. Vigésimosexto.- El Comité de Auditoría se reunirá tantas veces como se estimare necesario y, como mínimo, una vez dentro de cada trimestre natural.

El propio Comité de Auditoría designará entre sus miembros la persona que actuará como Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en un Consejero que no ostente cargo ejecutivo en la Compañía, observándose las prescripciones y limitaciones legales al respecto.

El cargo de Secretario será desempeñado por quien lo sea del Consejo de Administración. Si el Secretario del Consejo de Administración no fuere miembro del Comité de Auditoría, tendrá voz pero no voto en las sesiones.

Art. Vigésimoseptimo.- El Comité de Auditoría será convocado por el Presidente o, en su nombre y por su indicación, por el Secretario, por decisión de aquel o a petición de cualquier otro miembro.

Quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mayoría de sus componentes, bien personalmente, bien por haber delegado su voto en cualquier otro miembro del Comité y tomará sus acuerdos por mayoría de miembros presentes.

Art. Vigésimooctavo.- De las reuniones que se celebre se levantará acta por el Secretario que firmará también el Presidente y quedará bajo la custodia del Secretario.

Art. Vigésimonoveno.- Compete al Comité de Auditoría:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia del Comité.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores de cuentas externos a la sociedad.

3.- Ser informado por la Dirección Financiera de la Compañía y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

4.- Reunirse periódicamente con los auditores externos de la sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

5.- Efectuar aquellas otras gestiones que le encomiende específicamente el Consejo de Administración, velando en todo caso para que la información que reciba éste y sea transmitida a la Junta General, cumpla con el requisito de transparencia, fidelidad y exactitud.

Art. Trigésimo.- Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Sin embargo, la persona que ejerza el cargo de Presidente podrá ser reelegido como Vocal pero no como Presidente, hasta que transcurra como mínimo un año desde su cese como tal.

Si durante el periodo de su nombramiento, el Consejero que ostente el cargo de miembro del Comité de Auditoría, cesare como Consejero de la Sociedad y no fuere reelegido, cesará automáticamente como miembro del Comité de Auditoría, debiendo el Consejo de Administración cubrir la vacante por este motivo producida con el nombramiento de otro Consejero o reduciendo el número de miembros dentro del mínimo y máximo establecido.

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará compuesto por el número de personas que el Consejo decida y como mínimo por tres miembros.

El Comité de Nombramientos y REtribuciones tendrá, además de aquellas otras funciones que le encomiende el Consejo de Administración, y como mínimo, las siguientes facultades:

a) Elevar sus propuestas al Consejo de Administración sobre las personas que hayan de ostentar la condición de Consejeros de la sociedad, a fin de que el Consejo las pueda someter a la consideración de la Junta General, haciendo lo propio con las propuestas de reelección de Consejeros.

b) Proponer al Consejo de Administración las personas que hayan de integrar el Comité de Auditoría y la Dirección de Cumplimiento Normativo.

c) Proponer al Consejo de Administración para que éste a su vez lo someta a la Junta General, la retribución de los Consejeros de la Sociedad en su condición de tales, en el marco de lo previsto en los Estatutos Sociales.

d) Proponer al Consejo de Administración la retribución de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y del mas alto Ejecutivo de la Compañía que no sea Consejero, fijando su retribución dineraria o en especie y compensación de toda índole, revisando periódicamente la misma y elevando sus propuesta de mantenimiento o modificación al Consejo.

e) Ser informada por los Consejeros Ejecutivos o por el más alto ejecutivo de la Sociedad que no sea Consejero, de sus propuestas de retribución a los Altos Mandos de la Compañía, aprobando o rectificando las mismas.

f) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de sus obligaciones legales y estatutarias y ser informado por la Dirección de Cumplimiento Normativo de la correcta observancia de sus regla por parte de las Personas Afectadas, o, en su caso, de cualquier inobservancia producida.

g) Proponer al Consejo de Administración la adopción de medidas disciplinarias contra un Consejero en caso de inobservancia de sus obligaciones e informar a la Junta General de ello en el caso de que el Consejo no adopte las medidas correctivas adecuadas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará Presidida por la persona que el propio Comité designe a no ser que el Consejo de Administración designe directamente dicho cargo. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo solicite y por lo menos una vez al semestre. Será convocada por el Presidente de la misma por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, y en el Orden del Día figurarán todos los asuntos que decida o se solicite por cualquier miembro.

De las reuniones del Comité se levantará la correspondiente acta que será custodiada por el Secretario.

DIRECCION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

La Dirección de Cumplimiento Normativo tiene las funciones que del Reglamento Interno de Conducta de la Compañía se desprenden y en particular, velar por el correcto cumplimiento de lo en él dispuesto.

Está compuesta por dos Consejeros que son designados por el Consejo de Administración junto con el Director General de la Compañía. Es la propia Dirección de Cumplimiento Normativo la facultada para designar entre sus miembros los que ejerzan de Presidente y Secretario. La duración del cargo vendrá directamente relacionada con la duración del cargo de Consejero o Director General, respectivamente, de tal forma que de cesar un miembro de la Dirección de Cumplimiento Normativo como Consejero del Consejo de Administración, cesará automáticamente de su cargo en la presente Dirección. La persona que sea reelegida en sus cargos de Consejero o Director General, respectivamente, se entenderá reelegido automáticamente como miembro de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Para que el nombramiento tenga efecto, bastará el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.

Se reunirá tantas veces como sus miembros consideren necesario, a petición de uno de sus miembros pero en todo caso un mínimo de cuatro veces al año.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta que será custodiada por el Secretario.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	VER DETALLE EN APARTADO B.2.3
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER DETALLE EN APARTADO B.2.3
DIRECCION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	VER DETALLE EN APARTADO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las diferentes Comisiones del Consejo y no se ha elaborado informe alguno sobre las actividades de cada Comisión.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JORGE COTTET SEBILE	S.A. COTTET	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	3.216
DON JORGE COTTET SEBILE	OPTICA COTTET S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	958
DON JORGE COTTET SEBILE	S.A. COTTET	Comercial Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.794

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BONANOVA HAIR & BEAUTY, S.L.	INDO INTERNACIONAL, S.A.	SERVICIOS PROFESIONALES	Recepción de servicios	108

COBAIN GESTION, S.L.	INDUSTRIAS DE OPTICA, S.A.	ARRENDAMIENTO	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	16
COHERMA GESTION, S.L.	INDUSTRIAS DE OPTICA, S.A.	ARRENDAMIENTO	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	24
COHERMA MERCADO, S.L.	INDO INTERNACIONAL, S.A.	SERVICIOS PROFESIONALES	Recepción de servicios	146

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existe conflicto de interés alguno.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración aprobó un Reglamento Interno de Conducta en 2003 que fue parcialmente modificado en Noviembre de 2006 cuya nueva redacción fue puesta en conocimiento de la CNMV. La modificación efectuada será comunicada a los Sres. Accionistas en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas y un ejemplar de dicho Reglamento ha sido entregado a aquellas personas que pudieran estar afectadas por él, las cuales han firmado el compromiso de su estricto cumplimiento y el de hacerlo cumplir por terceros cuando así proceda.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. La estructura organizativa del grupo a través de su Dirección Ejecutiva, sus áreas de negocio y servicios compartidos con todos sus dispositivos de control evalúan, con el objetivo de eliminar o en su caso reducir, los riesgos que puedan originarse por las actividades del grupo.

Además de los riesgos habituales existen otros tipos de riesgo como son los derivados de los tipos de cambio en las transacciones internacionales y los riesgos derivados de los sistemas de información.

Tanto por el Consejo de Administración de forma directa como por su Comisión de Auditoría se ejerce el control y la supervisión de la evolución de los negocios y de los diferentes sistemas de control habituales de la Sociedad.

Los controles internos están ejercidos por Controlling y Auditoría Interna. El grupo asume para todas las sociedades que lo integran la responsabilidad y asesoramiento jurídico, financiero, económico, fiscal, laboral, así como de planificación, y estructura de las actividades y negocios.

La Sociedad tiene contratadas diversas pólizas de seguros para cubrir cualesquiera de las contingencias que deban ser cubiertas.

La cobertura de riesgos financieros mediante contratos de seguros de cambio son habituales en nuestra Sociedad en momentos de fluctuaciones de divisa inciertas o cuando la envergadura de las operaciones así lo aconsejan. Asimismo en las operaciones de financiación a largo plazo se formalizan coberturas de los tipos de interés a fin de evitar los riesgos de posibles fluctuaciones de los mismos.

Los sistemas de información y comunicaciones, son compartidos por todas las unidades de negocio. Los sistemas mas críticos tienen planes especiales de procedimientos para solventar las posibles contingencias que pudieran producirse.

Los sistemas de control de riesgos esta en consonancia con el tipo de negocio desarrollado por el Grupo Indo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.El control interno de la Compañía tiene establecidos los siguientes procedimientos tendentes a evaluar-reducir los riesgos siguientes:

- Procedimiento de concesion de riesgo a clientes.
- Procedimiento de recuentos fisicos periodicos de stocks.
- Procedimiento para conciliaciones bancarias.
- Procedimiento para recuento, verificación y control del activo inmovilizado.
- Procedimiento de Política de cobertura de seguros.
- Procedimiento de Seguridad Informática.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.No se ha materializado riesgo alguno de relevancia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.La supervisión y control corresponde a los departamentos de la Compañía enumerados en el apartado D.1

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.- Riesgos relacionados con el personal:

La Sociedad tiene en funcionamiento un plan de prevencion de riesgos laborales con el fin de minimizar riesgos de salud y de cualquier otro tipo, para poder obtener una respuesta inmediata en cualquier caso, preservando así a sus empleados y las funciones que desempeñan.

- Riesgos relacionados con el medioambiente:

La Sociedad tiene implantado un sistema de gestión ambiental según Norma ISO 14001 y certificación de AENOR.

- Riesgos relacionados con las telecomunicaciones y sistemas de información:

La Sociedad analiza constantemente todos aquellos factores que pueden incidir en el funcionamiento del sistema de comunicaciones, evitando o minimizando los riesgos respecto a la captación de pedidos, atención al cliente, etc.

Los riesgos relacionados con los sistemas de información son objeto de un cuidadoso análisis a fin de garantizar el cumplimiento de LOPD. El departamento de informática tiene implantados diversos procedimientos para garantizar la restauración de los sistemas de información caso de producirse algún fallo temporal o avería general.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo Decimotercero de los Estatutos Sociales indica lo siguiente:

- La Junta General Ordinaria quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existen diferencias con el régimen de mínimos que prevé la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El Reglamento de la Junta General, en su artículo 12 establece el mecanismo de votación de las propuestas, indicando:

El Presidente, directamente o por mediación de la persona que designe, someterá a votación las propuestas de acuerdo elaboradas por el Consejo de Administración e incluidas en el Orden del Día. A tal efecto se preguntará si algún accionista se abstiene, vota en blanco o vota en contra de la propuesta, considerándose que votan favorablemente todas las personas que no hayan manifestado su deseo de abstención, voto en blanco o voto en contra. Por el Secretario de la Junta o el Notario autorizante en su caso, se tomará nota detallada del resultado de la votación, considerándose aprobado el acuerdo si se cumplen los quorums de votación estatutariamente previstos.

Si el tema que se somete a votación no está incluido en el Orden del Día, será necesario que los accionistas se pronuncien favorablemente, en cuyo caso se preguntará quienes votan a favor de la propuesta tomándose nota del resultado. A continuación se preguntará quienes se abstienen o votan en blanco entendiéndose que quienes no se hayan inclinado por cualquiera de estas opciones, votan en contra.

Los Estatutos Sociales en su artículo decimocuarto, apartado e) dice lo siguiente:

"Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada Acción da derecho a un voto."

No existen diferencias con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos específicos diferentes a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante en los Estatutos Sociales se indica:

Artículo Sexto.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo séptimo.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Artículo Octavo.- En caso de usufructo de acciones, la calidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el periodo de su usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario, quedando el usufructuario obligado a facilitar a aquel el ejercicio de tales derechos.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta que se celebre la Junta General:

- Se pone a disposición del accionista, en el domicilio social, la documentación que haya de ser objeto de examen, pudiendo los accionistas que lo deseen solicitar el envío inmediato y gratuito de la misma.

- En la página Web, simultáneamente se publica:

1.- Temas del Orden del Día de la Junta General con su explicación y la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración haya preparado para los mismos.

2.- Junto con el texto de la convocatoria se publica también la información complementaria que fuere necesaria para que los accionistas puedan localizar sin dificultad el lugar donde se celebrará la Junta.

3.- Se le informa asimismo al accionista, del derecho que tiene de delegar su voto a favor de otro accionista, para el caso de que no pueda asistir.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General es el órgano soberano de decisión de la Sociedad y el Consejo de Administración hace cuanto está en su mano para que las Juntas Generales se desarrollen con el estricto cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios aplicables y que los accionistas reciban una información fiel y completa de la situación de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Desde su aprobación por la Junta General Ordinaria el 22 de junio de 2005 en el Reglamento de la Junta General no se ha efectuado modificación alguna.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
20-06-2006	29,400	42,760	0,000	72,160

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Junio de 2006 tomó los siguientes acuerdos.

1.- Se aprobaron las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2005 y las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas del grupo consolidado liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2005.

2.- Se acordó aplicar el beneficio obtenido por la entidad jurídica INDO INTERNACIONAL S.A. de 4.245.848,89 Euros de la siguiente forma:

A dividendos:1.113.000,00 Euros.

A Reservas de libre disposición3.132.848,89 Euros.

Asimismo se acordó que el beneficio correspondiente a los estados contables y financieros consolidados del Grupo liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. que asciende a 7.626.881,21 Euros se aplicara de la siguiente forma:

A Dividendos:1.113.000,00 Euros.

A Reservas de libre disposición6.513.881,21 Euros.

Haciéndose constar que, dado que se ha pagado como Dividendo a cuenta un importe de 556.500 Euros, la diferencia hasta completar los 1.113.000 Euros, se pagará dentro de la primera quincena de Julio.

3.- Se aprobó la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el Ejercicio 2005.

4.- Se acordó mantener la retribución del Consejo de Administración en 210.000 Euros para el ejercicio 2006, facultando al Consejo de Administración para su distribución entre los Consejeros y el Secretario no Consejero como estime pertinente.

5.- Se autorizó la adquisición de acciones propias con las siguientes condiciones:

a)La adquisición será efectuada por Sociedades dominadas o por la propia Sociedad.

b)El número de acciones propias máximo en cartera será del 5% del Capital Social en cualquier momento.

c)El precio mínimo y máximo de adquisición será de Dos Euros y Catorce Euros respectivamente.

d)Esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria y como máximo hasta el 30 de Junio del 2007.

6.- Se acordó prorrogar el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Sociedad INDO INTERNACIONAL, S.A. y del Grupo Consolidado liderado por ella a Deloitte, S.L. para el ejercicio 2006.

7.- Se facultó al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 5.500.000,00 Euros. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones y quedará facultado para ofrecer a terceros las acciones no suscritas por los Accionistas dentro del plazo legal concedido para el ejercicio del derecho preferente de suscripción.

El Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

El Consejo de Administración estará facultado también para designar entre cualquiera de sus miembros a la persona o personas que haya de ejecutar cualquiera de los acuerdos que se adopten en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General y, especialmente, el cierre del aumento de capital.

8.- Consecuentemente con el acuerdo anterior se acordó modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, que a partir de esta fecha quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO.- El capital social se fija en la suma de 11.130.000 Euros y está representado por 11.130.000 acciones ordinarias, representadas por anotaciones en cuenta, de una sola serie, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas. El capital social está completamente suscrito y desembolsado. Los valores que representan el capital social se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Contable a cargo del Servicio de Liquidación y Compensación de Valores.

El Consejo de Administración, está facultado para aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta que ha concedido esta autorización, es decir, el día 20 de Junio de 2006, en la cantidad máxima de 5.500.000,00 Euros. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima de emisión,

mediante aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, pudiendo también ofrecer a terceros las acciones sobrantes en caso de suscripción incompleta por los accionistas en uso de su derecho preferente.

El Consejo de Administración podrá en cada ocasión adaptar el presente artículo al aumento de capital acordado y solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, quedando para ello facultado tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

9.- Finalmente se delegó al Secretario del Consejo de Administración y al Presidente del Consejo de Administración Don Jorge Cottet Sebile, indistintamente, a fin de que cualquiera de ellos otorgue las correspondientes Escrituras Notariales para la efectividad e inscripción registral de los acuerdos adoptados.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Del contenido de la Junta General se levantó Acta Notarial por el Notario Don Francisco Javier Company Rodriguez-Monte a la que correspondió el nº 4103 de su protocolo.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El Artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales, en su apartado a) indica:

"Podrán asistir a la Junta General los titulares de 100 o mas acciones que, con cinco días de antelación, cuando menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las tenga inscritas en el Registro Contable correspondiente del Servicio de Compensación y Liquidación, y conserven dicho número mínimo de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante. También tendrán derecho de asistir aquellas personas que el Presidente juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización."

No existe ninguna otra restricción.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El apartado b) del Artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales establece:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona siempre que se trate de otro accionista con derecho de asistencia, pero no por persona extraña a la Sociedad. La

representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos previstos en la Ley y con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal del representante, tendrá valor de revocación.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

- Web: <http://www.indo.es>
- Desplegable: ACCIONISTAS-INVERSORES
- Clicar en Gobierno Corporativo. Aparece un detalle de la información disponible.
- Clicar en INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. Se abrirá un fichero en PDF que contiene el texto íntegro del último Informe de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

1. "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

El Consejo de Administración de la Sociedad, ejerce efectivamente las responsabilidades que le son propias y asume directamente la decisión sobre todas las cuestiones relevantes de la Sociedad, no solamente en términos económicos sino también estratégicos

2. "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional y desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

Si bien por aplicación de la vigente normativa la totalidad de los Consejeros de la Sociedad tienen el carácter de dominicales, dada la estructura del capital de la Compañía y, especialmente, el perfil y prestigio personal y profesional de sus componentes y su desvinculación con el equipo ejecutivo, se estima adecuado a las características de la Sociedad.

3.“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”

A la fecha de elaboración de este informe, la totalidad de los Consejeros son externos.

4.“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

El Consejo de Administración de la Sociedad esta compuesto por seis miembros, con lo que también se cumple esta recomendación.

5.“Que, en el caso de que el Consejo opte por la formula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”

El Presidente del Consejo de Administración no desempeña labores ejecutivas

6.“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

El Secretario del Consejo de Administración, que no es Consejero, desempeña su labor con total independencia y tiene como misión principal velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7.“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

No existe Comisión Ejecutiva, dado que el reducido número de consejeros la hace innecesaria.

8.“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).”

El Consejo de Administración tiene constituidas, a la fecha de elaboración de este informe, el Comité de Auditoría, la Dirección de Cumplimiento Normativo y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

9.“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.”

Con carácter previo a todas las reuniones del Consejo, salvo casos puntuales y excepcionales en los que la urgencia no lo permite, se facilita a todos los Consejeros, amplia información sobre los asuntos a tratar, acompañándose documentación complementaria.

10.“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de la actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”

Dependiendo de las épocas y asuntos a tratar, el Consejo de Administración se reúne con frecuencia y por lo menos seis veces al año. Todos los Consejeros pueden intervenir con total libertad y suelen hacerlo en todas las sesiones de las que se levanta la correspondiente acta.

11.“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.”

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido implementada muy recientemente, y entre sus cometidos estará la elaboración de propuestas para el nombramiento o reelección de Consejeros.

12.“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”

Todos los consejeros de la Sociedad son conscientes de que deberían dimitir si su presencia puede afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, sin que hasta la fecha se haya dado caso alguno que lo hubiera requerido.

13.“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.”

No se estima necesario el establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero. En el momento de aprobarse el este IAGC el único Consejero que supera los 70 años es D. Jorge Cottet Sebile, Presidente del Consejo.

14.“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

Todos los Consejeros tienen y han tenido siempre acceso ilimitado a información y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones.

15.“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.”

Se estima que la actual remuneración del Consejo de Administración es moderada.

16.“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.”

El Reglamento del Consejo de Administración contempla y todos los Consejeros son conocedores de sus obligaciones y deberes de diligencia y lealtad. Son también sabedores de la necesidad de transparencia en los posibles conflictos de interés en que pudieran incurrir así como de su estricto deber de confidencialidad. Ninguno de ellos ha utilizado nunca en beneficio propio oportunidades de negocio ni ha utilizado indebidamente activos sociales.

17.“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.”

No existen operaciones realizadas con Accionistas significativos. Las que han sido realizadas con Administradores son conocidas por el consejo que cuida de que sean efectuadas en condiciones de mercado.

18.“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

Se procura potenciar al máximo la relación de la Sociedad con sus Accionistas, y transmitirles toda la información necesaria para que puedan contar con un conocimiento adecuado de la Sociedad. A todos los Accionistas se les da la oportunidad de delegar libremente su voto y nunca se les ha solicitado una específica delegación.

19.“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

Se procura facilitar con rapidez y profundidad al mercado la situación de la Sociedad, y a través de la comunicación de hechos relevantes poner en su conocimiento modificaciones que puedan afectar al mercado. Se esta potenciando la página web de la Sociedad, para introducir en la misma una completa información, que asegure este punto.

20.“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

A partir de la creación del Comité de Auditoría, se cumple esta recomendación.

21.“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen la situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

El Comité de Auditoría ha comprobado y comprueba este punto, sin que haya detectado hasta la fecha la existencia de situación alguna que incida o pueda incidir en la independencia de los auditores.

22.“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y

que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

Las cuentas del ejercicio 2006 se presentan sin salvedades.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.No existe otra información de interés que sea necesario mencionar por carecer de relevancia.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-04-2007.